

ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RIVAMAX S.A.- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será RIVAMAX S.A.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, república del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, a la construcción y mantenimiento de redes telefónicas, obras eléctricas y electrónicas, canalización telefónica, diseño de plantas eléctricas, fiscalización de obras civiles, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal; a la prestación de servicios sea de obreros, personal semicalificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación



0000003



V 292388

Guayaquil, 24 de Marzo del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

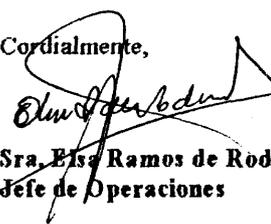
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "RIVAMAX S.A. el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ	\$ 175.00
ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA	\$ 25.00

TOTAL **USD \$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


— Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

REV. 06 99- COD 108144

NOTARIA
TERCERADEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

electrónicos; importar, exportar, industrializar, distribuir y comercializar bienes que se expenden en ferreterías, toda clase de papel, libros, ropa y prendas de vestir, tejidos, hilados, calzados, joyas, bebidas alcohólicas y agua, hidrocarburos, productos alimenticios, productos químicos, medicamentos de uso humano o animal, vehículos como maquinarias y accesorios para la construcción, teléfonos, redes, cables y centrales telefónicas, pinturas, productos de hierro, productos de acero, equipos y sistema de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial, electrodomésticos, máquinas para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, suministros eléctricos. Prestar servicios especializados en las áreas de publicidad, limpieza, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, marítima y terrestre a través de terceros. También tendrá por objeto realizar estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales, estudios análisis y diseño de procesos de fabricación, implementación de sistemas de control de calidad, implementación de sistemas de buenos procesos de manufacturas, implementación de sistemas ISO y sistemas HACCP. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arena, arcilla o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por

objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Se dedicará al desarrollo y explotación agrícola y forestal en todas sus fases, desde el cultivo y sus cosechas hasta su comercialización, industrialización y exportación; a la prestación de servicios de operador portuario de carga y de operador portuario de buque, prestar servicios complementarios a las naves como limpieza, provisión de combustibles, vituallas, agua, pintura y toda clase de mantenimiento; podrá realizar embalajes, almacenajes de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga, ejercer actividades de depósitos aduaneros; podrá también dedicarse a la entrega de correspondencia, mercadería y demás carga dentro y fuera del país como correo paralelo o currier. Se dedicará al reciclaje y transformación de plástico, papel y vidrio; Fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes y parques mecánicos. Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica y a la prestación de toda clase de servicios médicos; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la instalación de gasolineras para la distribución de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

juridicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, constados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas los darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquellos que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta

General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO.- El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) ~~Nombrar y remover~~ al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b)

0000003

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganacias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, que tendrán las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: GUADALUPE AMPARO PLUA GONZALEZ ha suscrito setecientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES de los Estados Unidos de

Norteamérica; ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA ha suscrito cien acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de VEINTICINCO DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; todo conforme consta en el certificado de integración de capital otorgado por el Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen en pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la ley. El Abogado JORGE JARAMILLO HERRERIA queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida y a retirar y cobrar los fondos correspondiente a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la primera junta general de accionista. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herrera. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unid de acto esta escritura, de todo lo cual doy fé .



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Esta foja pertenece a la escritura de constitución de la compañía anónima denominada RIVAMAX S.A.

SRA. ECOND GUADALUPÉ AMPARO PLUA GONZALEZ

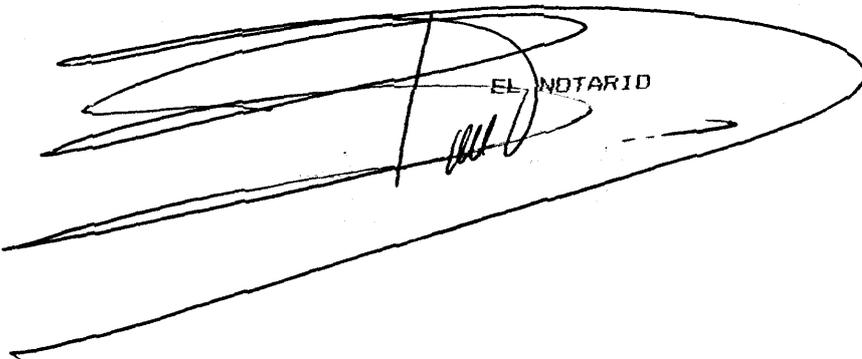
C.D.C.No- 130185793-2

C.V. No- 60-0068

SR. ESTEFANO XAVIER JARAMILLO PLUA

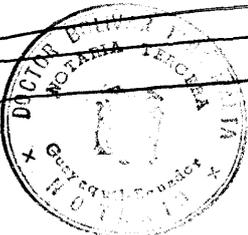
C.D.C.No- 091952252-4

C.V. No- 1668527


EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SE LEYÓ Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 03-G-IJ-0002367 DE FECHA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE RIVAMAX S.A. CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA, GUAYAQUIL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000003

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-11-0002367, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); el 03 de Abril del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **RIVAMAX S.A.**; de fojas **41.526 a 41.538**, Número **6.033** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **9.248** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Abril del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 49733
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *Lo.*